PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trim	estre	***					***	90	pesetas
Same								160	-
Año	***	.000	100	240	900	220	***	300	

Ayuntamientos de la Provinoia, año

Las suscripciones se solicitarán de la Administración us Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Pro-

sas de fuera podrán hacerse remitiendo el imperte por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se vérificarán en la. Admón, de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente 6 pasetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas

Depósito Legal: Z. nóm. i (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Goberna-dor civil, por oficio, exceptuándose, según está preve-nido. las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETAN respectivo como comprobante, siendo de paso los demás que se pidan.

es e solicitará en el oficio de remisión del original, Centros oficiales.

El Boletín Oficial se balla de venta en la Imprenta el Hogar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cads linea e fiacción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

"Parte obcial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuanta, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes seráns cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarón

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que

BOLETI

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este SOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-ambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada

Las Leves obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

. Núm. 2.033

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

VIAS PECUARIAS Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 se hace público, para general conocimiento, que por el Exemo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Orcajo, por Orden minișterial de fecha 24 de marzo de 1959, y cuyo texto legal es el siguiente:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de vías pecuarias existentes en el términe municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza, y

Resultando que ante petición formulada por el Ayuntamiento de Orcajo dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito agrícola del Estado a ella afecto, D. Ricardo López de Merlo, se procedie-ra al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en dicho término, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a

efecto con base en antecedentes relativos a un amojonamiento practicado en 1911 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de Orcajo para su exposición pública, durante la cual no se presentó reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor y favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y el Distrito Forestal de la misma provincia, a quienes fué oportunamente facilitada copia de dicho proyecto, acreditaron su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias • se informó ser procedente aprobar la clasificación, según la propone el Perito agricola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprohado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el estudio de las necesidades que ha de atender y desarrollo de las riquezas agrícolas y ganaderas, sin protestas durante su exposición pública, y siéndole favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella:

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su apro-

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza, por la que se consideran

Vias pecuarias necesarias

Cañada Real de Cubel a Manchones. -Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidos centimetros, excepto el primer tramo, de descientos metros, en que por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de

Orcajo y Ateca, corresponde a cada uno de ellos la mitad de la anchura citada.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de la vía pecuaria clasificada, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que convenga.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que queda clasificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959. — Por delegación, Santiago Pardo Canalís." (Rubricado.)

Zaragoza, 20 de abril de 1959.

El Gobernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.078

CEBOS ENVENENADOS.— Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar al Sr. Alcalde de Bijuesca, de esta provincia, para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas de aquel término municipal, denominadas "El Chorro", "Piedras de la Fábrica" y "Puente Agarma", proceda al exterminio a que los animales dañinos alli existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de pósibles desgracias.

Zaragoza, 23 de abril de 1959.

El Gobernoder civil,

José-Manuel Pardo or Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.935

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

Pueblo de Villafranca de Ebro

Contribucción rústica de

los años 1951 a 1956

D. Francisco Azorin Plo, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro:

Hago saber: Que en expediente que instruyo por debitos de la contribución de los años arriba expresados se ha diciado con fecha 11 de abril la siguiente:

"Providencia.- Autorizada por la Tesoreria de Hacienda con fecha 8 de abril, conforme al articulo 193 del l'statuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por provi-tiencia de 3 de junio de 1958, se acuerda la celebración de la misma el dia 25 de mayo de 1959, a las once horas, en la sala del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del articulo 105 del precitado Esta-

Notifiquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anunciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del precitado Estatuto.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Aranda Millan Francisco: Un campo en el poligono 18, parcela 200, partida "Prado", de cabida 91 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; al Este y Sur, con brazal, y por el Oeste, con Manuel Maestro Pradas. Valor para la subasta, 21.862'80 pesetas.

Gascón Hernando Vicente: Un campo en el poligono 8, parcela 40, partida "Paso del Abrevador", de cabida 1 hectárea 6 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Maria-Victoria, Maria-Teresa y Maria-Dolores Sasot Peralta; al Este; con Angel Masip Vidal; por el Sur, con Manuel Monfort Tena, y al Oeste, con Manuel Oroñez Ortique. Valor para la subasta, 1.126'20 pesetas.

Gracia Artal Cosme: Un campo en el poligono 8, parcela 26, partida de "Barranco de Luis", de cabida 2 hectáreas 42 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino y Cabañera; al Este, con horederos de Pablo Casafranca Amorós, y al Sur y Oeste, con camino. Valor para la subasta, 1.067 pesetas.

Monte Jaria Antonia: Un campo en el poligono 4, parcela 34, partida "Val de Osera", de cabida 78 áreas 75 centiareas. que Jinda: Al Norte, Este y Sur, Vicenta Gascón Artal, y al Oeste, con Pilar Grasa Pérez. Valor para la subasta, 2.268 pesetas.

Nicodemus Marqués Francisca: Un campo en el poligono 16, parcela 10, particla "Acampo de la Paridera", de cabida 16 áreas, que linda: Por el Norte, con Gregorio Gascón Puyol; al Este, con Antonio Postigo y camino; al Sur, con Antonio Bes Zabay, y al Oeste, con Emérita Labarta Falcón. Valor para la subasta, pesetas 1,221'40.

Ferrer Muñoz Enrique: Un campo on el poligono 6, parcela 32, partida "El Carrillar", de cabida 87 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte y Sur, con Valentín Gimeno Guiral; por el Este, y Oeste, con Dionisio Ballestar Lon. Valor para la subasta, 2.517°20 pesetas.

El mismo. Un campo en el poligeno 18, parcela 57, partida "Tamarizal", de cabida 88 áreas 60 centiaras, que linda: Por 1 Norte, con acequia; al Este, Juan Fustero R. y Fermín Suárez B.; por el Sur, Aniceto Bes Zabay, y por el Oeste, con camino. Valor para la subasta, pesetas 3.526.20.

Condiciones para tomar parte en la subasta

- 1.3 Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.
- 2.3 Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastes del procedimiento.
- 3.3 Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el

dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en en esta oficina hasta el dia de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia et 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.3 Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducidu el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro publico.

Villafranca de Ebro, 13 de abril de 1959 — El Recaudador, Francisco Azorín.— El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

· Núm.: 1.935

Subasta de inmuebles

Puchio de Mediana de Aragón Contribución rústica de los años de 1948 a 1955

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de los años arriba expresados se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959 la siguiente:

"Previdencia. - Autorizada por 'la Tesoreria de Hacienda con fecha 8 de abril de 1959, conforme al articulo 103 del Estatuto de Recaudación, Na subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado, que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de marzo de 1958, se acuerda la celebración de la misma el día 27 de mayo de 1959, a las once horas, en la Sala del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del precitado Estatuto".

Notifiquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la

provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que descen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del precitado Estatuto.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

José Asensio Ascaso: Campo sccano en la partida de "Carbonera", senatudo en el poligono 21, parcela 21, de cabida 60 areas, que linda: Por el Norte, Sur, Este y Oeste, con el Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.483 pesetas.

Francisco Casabona Cortés: Campo regadio en la partida de "Roales", senalado en el poligono 27, parcela 218, de cabida 20 areas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este, Joaquin Casabona Quintin. Vaior para la subasta, pesetas 2.464'40,

Rufina Laborda Cortes: Campo secano en la partida de "La Salada", señalado en el polig. 2, parcela 22, de cabida 2 áreas 75 centiareas, que linda: Al Norte, Pedro Concellón Cabrera; al Sur, camino de la Paridera; al Este, carretera de Beichtte a El Burgo, y al Oeste, camino de la Paridera. Valor para la subasta, pesetas, 26'40.

La misma: Campo secano en l partida de "La Salada", señalado en el poligono 2, parcela 23, de cabida 81 áreás 25 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, Pedro Concellón Cabrera; al Sur, camino La Salada; y al Este, carretera de Belchite a El Burgo. Valor para la subasta, 780 pesetas.

La misma: Campo regadio en la partida de "Portellar", señalado en el poligono 4, parcela 31, de cabida 35 áreas, que linda: Al Norte, Esperanza Laborda Grasa; al Sur, Ayuntamiento y Agustín López Pérez, y al Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 8.827 pesetas.

La misma: Campo regadio en la partida de "Portellar", señaiado en el poligono 4, parcela 168, de cabida 45 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, Pascual Gabás Monreal; Sur, Ayuntamiento y paso de ganados; al Este, herederos de Jeronimo Casabona Baquero, y al Oeste, Ayuntamiento y Salvador Biasco Laborda. Valor para la subasta, 4.158'80 pesetas.

La misma: Campo regadio en la partida de "Portellar", señalado en el poligiono 4, parcela 180, de cabida 27 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, José Quintín Lobé; al Sur, paso de ganados; al Este, acequia y Ayuntamiento, y al Oeste, acequia. Valor para la subasta, 2.571°80 pesetas.

La misma: Campo secano en la partida de "Valderranca", señalado en el polígeno 7, parceia 29, de cabida 2 hectareas 36 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, camino de Fuentés a Belchite; al Sur, Ayuntamiento; al Este, Juan López Giménez, y al Oeste, Juliana Laborda Grasa. Valor para la subasta, 2.268 pesetas.

La misma: Campo secano en la partida de "Val de Sosa", señalado en el poligono 10, parcela 31, de cabida 2 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, Aniceto Mainar Domingo. Valor para la subasta, 2.994'20 pesetas.

La misma: Campo secano en la partida de "Marmachón", señalado en el polígono 24, parcela 43, de cabida 2 hectáreas 55 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Oesté, Ayuntamiento, ý al Este, camino de Torrecilla de Valmadrid. Valor para la subasta, 4.23960 pesetas.

La misma: Campo regadio en la partida de "Ligua", señalado en el poligono 25, parcela 240, de cabida 22 areas, que linda: Por el Norte y Oeste, Pilar Perún, Martina Montanel y Pascual Montanel; al Este, Camilo Ezquerra, y al Sur, actquia. Valor para la subasta, 4.290 pesetas.

Ba misma: Campo sito en la partida de "Eras", señalado en el poligono 25, parcela 331, de cabida 23 áreas 20 centiáreas, que línda: Al Norte, camino; al Sur, Félix Gabás Mainar, 1.º; al Este, Hilario López Lizabe, y al Oeste, camino y Enrique Navarro Garcés. Valor para la subasta, pesetas 755'60.

La misma: Campo secano en la partida de "Varella Capitana"; seña-lado en el polígono 30/B, parcela 34, de cabida 1 hectarea 48 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, Ayuntamiento; al Este, camino servidumbre, y al Oéste, Ayuntamiento y Camilo Morales Ezquerra. Valor para la subasta, 2.469'20 pesetas.

La misma: Campo secano en la partida de "Valderranca", señalado en el poligono 37, parcela 42, de cabida I hectárea 81 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, Pablo Sánchez Laborda (herederos); Sur, Carmen Garcés M. y José Ferrer Clara-

munt; al Este, municipio, y al Oeste, camino Valderranca. Valor para la subasta, 4.495 pesetas.

La misma: Campo regadio en la partida de "Fondro", señalado en el poligono 40, parcela 100, de cabida 22 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Aniceto Mainar Domingo; al Sur, Luis Quintín Medón; al Este, José Aguilar Plo, y ai Oeste, Luis Quintín Medón y Carlos Mainar Duplá. Valor para la subasta, 2.154'60 pesetas.

Marcos Navarro Rotellar: Campo regadio en la partida de "Marmachón", señalado en el poligono 24, parcela 72, de cabida 13 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, acequia Mayor; al Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, pesetas 1.040'20.

El mismo: Campo regadio en la partida de "Reganillos", señalado en el poligono 25, parcela 17, de cabida 5 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, camino senda a Zaragoza; al Sur, acequia Mayor; al Este, Salvador Benedicto Cortés, y al Oeste, senda. Valor para la subasta, 529 pesetas.

Segundo Quitín Vidal: Campo secano en la partida de "Varella de la Molinera", señalado en el poligono 7, parcela 80/2, de cabida 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, Ayuntamiento; al Este, término de Fuentes de Ebro, y al Oeste, Francisco Quintín Vidal. Valor para la subasta, 1.416 pesetas.

Francisco Salinas Casabona: Campo regadio en la partida de "Graneretes", señalado en el poligono 40, parc. 41, de cabida 27 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, camino los Graneretes; al Sur, acequia; al Este, camino, y al Oeste, Venancio Serrano Quintín. Valor para la subasta, pesetas 2.154'40.

Condiciones para tomar parte en la subasta

- 1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.
- 2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.
- 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

- 4.3 Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.
- 5.ª Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.
- 6.3 Que si hecha la adjudicación ne pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Gelsa 13 de abril de 1959.—El Recaudador, Francisco Azorín.— El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.070

Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado dia 9, acordó modificar la plantilla del Cementerio Católico de Torrero que queda fijada del siguiente modo:

Un conserje administrador (a extingir cuando quede vacante).

Un listero.

Un portero.

Siete sepultureros.

Las plazas que hacen referencia a albañileria quedan refundidas con las de las Brigadas Obreras, en una sola plantilla, que dependerán de la Dirección de Arquitectura.

En este sentido quedan modificados 10 s artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del vigente Reglamento del Cementerio Católico de Torrero de 30 de marzo de 1938.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Regimen Local, se expone al publico el citado acuerdo durante quince días al objeto de posibles reclamaciones.

Zaragoza, 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.074

D. Fernando Duce Alcalá, en representación de D.ª Julia Ciriano Hernández, viuda de Calonge, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras del colector primario R.-33, C-33, tramo perfil 39, al río Ebro.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de-quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 22 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Per acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.059

Confederación Hidrografica del Ebro

Nota - anuncio

Por resolución de 25 de marzo de 1959 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Undués de Lerda (Zaragoza).

Las aguas, procedentes del barranco Lahuerta, se proyecta tomárlas del depósito regulador del abastecimiento, cuya obra se halla totalmente terminada.

Las obras proyectadas son un ramal de tubería, que partiendo del depósito ya existente termina en la Plaza del Ayuntamiento, donde se sitúa una fuente. La tubería será de fibrocemento, de 60 milimetros de diametro, con una longitud de 179,65 metros. Un desagüe en un punto bajo, con llave, y 50 metros de tubería de 50 milimetros de fibrocemento para el mismo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará expuesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica.

fica del Ebro (Paseo General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 20 de abril de 1959.-EI Ingeniero Jefe de la Sección 2.3, (ile-

Núm. 2.053

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CAFE GUINEA

Nuevos precio máximo de venta al público, incluidos impuestos, de acuerdo con la circular de Comisaria General de Abastecimientos y Transportes número 4 de 1959.

Tueste natural

1.000 gramos: Robusta, 133'65 pesetas; Liberia, 130,25.

500 gramos: Robusta, 66'80 pesetas; Liberia, 65'15.

250 gramos: Robusta, 33'40 pesetas; Liberia, 32'55.

100 gramos: Robusta, 13'35 pesetas; Liberia, 13 pesetas.

50 gramos: Robusta, 6'65 pesetas; Liberia, 6'50 pesetas.

Torrefacto

1.000 gramos: Robusta, 125'70 pe-

setas; Liberia, 122'60. 500 gramos: Robusta, 62'85 pesetas; Liberia, 61'30.

250 gramos: Robusta, 31'40 pesetas; Liberia, 30'65.

100 gramos: Robusta, 12'55 pesetas; Liberia, 12'25.

50 gramos: Robusta, 6'30 pesetas; Liberia, 6°10 pesetas.

Zaragoza, 22 de abril de 1959.-El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

Núm. 2.067

Ayudantia Militar de Marina de Marin

Relación definitiva de los inscriptos de este Trozo, de que tratan los articulos 48 de la Ley y 1,10 del Reglamento para su ejecución, alistados en el presente año para servir en la Armada y que en primero de 1960 pasan a la situación activa, con expresión de la fecha de nacimiento y profesión.

Número de orden: 1. Folios de inscripción: 320 y 958. Nombre del inscripto: José-Maria Sanz Aranda.

Nombre de los padres: Jorge y Gloria.

Naturaleza: Zaragoza.

Vecindad: E. N. Militar.

Profesión: Maring. Fecha de nacimiento: 29 de abril de 1940.

Marin, 20 de abrit de 1959.- Et Delegado ayudante, (ilegible).

Núm. 2.005

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de la S. A. Saitos Unidos del Jalón, para llevar a cabo la instalación de una linea eléctrica a alta tensión para suministro de energia con destino a aiumbrado a Torrecilla de Valmadrid;

Resultando:

- 1.9 Que el peticionario solicitó en 19 de abril de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente cléctrica sobre los terrenos afectados Ror la instalación;
- 2.º Que no se ha constituido el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público por no atravesar la linea proyectada por esta clase de terrenos;
- 3.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;
- 4.º Que practicada la información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante las Alcaldias de Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid, según certificados de dichas entidades que obran en el expediente:
- 5.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo este último las condiciones en que, a su juicio, puede autorizarse la instalación;
- 6.º Que la Abogacia del Estado de la provincia, con fecha 2 de febrero próximo pasado, emitió informe favorable respecte del presente expediente, si bien hace la salvedad de que, de acuerdo con lo prescrito en el articulo 32 del Decreto de 10 de octubre de 1958, corresponde el establecimiento de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, y por tanto la resolución del presente ex-

pediente, al Gobernador civil de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 10 de octubre de 1958. y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que el Decreto de 10 de octubre de 1958 no puede derogar lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo de 1932, por ser esta última una disposición de rango superior,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a Saltos Unidos del Jalon, S. A., para instalar una linea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 15 K. V., con una potencia a transportar de 10 K. V. A., para suministro a Torrecilla de Valmadrid, cuya linea derivará de la subestación transformadora existente en Valmadrid.
- 2,ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vias de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenes de dominio y uso público y del Estado, así como a las lineas telegráficas del mismo.
- 3.4 Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las lineas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre lineas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumlido lo dispuesto en el articulo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.
- 4.º No podrá ser ocupada ninguna finca de prepiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.
- 5.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base, firmado en Zaragoza por el Ingeniero industrial, en marzo de 1958, D. José Montserrat Gil, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones,
- 6.3 Las obras comenzárán en el plazo de un mes, a contar de la lecha en que se publique la presente con-

cesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

- 7.3 Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.
- 8.ª En las referidas actàs se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a la condiciones de la concesión, especificandose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si estas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.
- 9.3 Los vanos de cruce con caminos se harán, según proyecto, con cable fiador de 25 milimetros de diámetro, cuyas ataduras no tendrán una separación mayor de 1,50 metros, y de acuerdo siempre con lo que prescriben las normas técnicas de 10 de julio de 1948 para líneas de esta clase.
- 10.3 En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la linea cuantas modificaciones fueren necesarias a este afecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.
- 11.3 En los cruces con lineas de alta o baja tensión, lineas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su dia, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por la Real Orden de 27 de abril de 1932.
- 12.4 La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad en el servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria de la provincia, con arreglo a la legislación vigente y en lo que a cada Organismo compete.
- 13.º Los gástos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el re-

- conccimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.
- 14.4 Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que, se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.
- 15.ª Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas cendiciones de seguridad.
- 16.ª La Sociedad concesionaria será responable de 16s accidentes que se produzcan por falta de conservación, imprudencia e incumplimiento de las disposiciones vigentes.
- 17.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la entidad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.
- 18.º La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de esta provincia de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.
- 19.3 Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Loy general de Obras Públicas; de su Reglamento y del Reglamento de de Policia y Conservación de Carreteras y Caminos Vécinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por la Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes de la Ley de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter géneral dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.
- 20.3 Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspon-

- diente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.
- 21.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuició de tercero y a titulo de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.
- 22.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.
- 23.3 También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión en la forma que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar a! presentarla en la referida oficina.
- 24. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá conmunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.
- 25.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y Hegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el articulo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el llustrisimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince dias, a partir de la publicación en este "Boletin Oficial".

Zaragoza, 18 de abril de 1959.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 2.056

Relación de permisos de circulación de automóviles difingenciados por esta Jefatura de Obras Públicas durante el mes de febrero de 1959.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matrícula: Z-21329.

Procedencia: N.

Categoria: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4. Tara: 1.110 Kg.

Número del motor: 1010061393225. Cilindros: 4.

HP.: 10.

Número del bastidor: 101139279, Capacidad depósito de combustiíbe: 55 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14. Nombre y apellidos del propietario: Angel Moros.

Domicilio y población: Privilegio de la Unión, 58, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matrícula: Z-21330.

Procedencia: N.

Categoria: 2.ª

Marca: Séat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585.

Número del motor: 100006411751. Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 100106412316. Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12. Nombre y apellidos del propietario: Victor Martínez.

Domicilio y población: Gral. Mola, número 20, Zaragoza.

Servicio: P.

27 litros.

Datos complementariós: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matricula: Z-21331.

Procedencia: N.

Categoria: 2.3

Marca: Seat.

Tipo: C. Intérior.

Número de asientos: 4.

Tara: 90 Kg.

Número del motor: 100006412009.

Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 100106412316.

Capacidad depósito de combustible:

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12. Nombre y apellidos del propietario: Aurelio Millán. Domicilio y población: Bolonia, 6,

Domicilio y población: Bolonia, 6, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matricula: Z-21332.

Procedencia: N. Categoria: 1.ª Marca: M. V. Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 90 Kg.

Número del motor: 110261.

Cilindros: 1.

HP.: 2. Número del bastidor: 9842;19.

Capacidad depósito de combustible: 15 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Salvador.

Joaquín Salvador.

Domicilio y población: Belchite
(Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matricula: Z-21333.

Procedencia: N. Categoría: 1.3 Marca: M. V. Tipo: Moto.

Número de asientos: 2,

Tara: 90 Kg.

Número del motor: 110370.

Cilindros: 1.

HP.: 2. Número del bastidor: 9712:308.

Capacidad depósito de combustible: 15 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.

Nembre y apellidos del propietario: Vicente Sebastián.

Domicilio y población: Libros (Teruel).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matricula: Z-21334. Procedencia: N.

Categoria: 1.3

Marca: B. S. A.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 190 Kg.

Número del motor: HM221155. Cilindros: 1. HP : 3

Número' del bastidor: HM191939. Capacidad depósito de combustible: . 15 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 19. Nombre y apellidos del propietario:

Fernando Diaz. Domicilio y población: Avda. de San José, 100, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matricula: Z-21335.

Procedencia: N. Categoria: 1.3 Marca: Derbi. Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 75 Kg.

Número del motor: DC8820.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: 13259.

Capacidad depósito de combustible: 10 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: José Muniesa.

Domicilio y población: San Blas, número 28, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Dia de la inscripción: 3.

Número de matricula: Z-21336.

Procedencia: N. Categoria: 1.ª

Marca: Vespa. Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V58M107467.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: VT108242. Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.

Nombre y apellido del propietario: Angel Langa.

Domicilio y población: Hernán Cortés, 13, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Núm. 2.052

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capttal;

Por el presente hago saber: Que en juicio de arrendamientos urbanos instados por el Procurador Sr. Rey, en nombre de D.ª Demetria Mairal, contra D.ª Asunción Martin Alloza, en situación de rebeldía e ignorado paradero, y contra otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1959. El Sr. D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número

ra instancia del Juzgado número de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos instados por D.ª Demetria Mairal Rúa, mayor de edad, viuda, jornalera, de 'esta vecindad, representada por oficio por el Procurador Sr. Rey, y dirigida por el Letrado Sr. Cuartero, contra D. Domingo Yagüe Lezcano, como representante de su esposa, D.ª Maria Gracia Marin, mayor de edad, de esta vecindad, y contra D.ª Asunción Martin Alloza, mayor de edad, viuda, ausente, én situación de rebeldia, representados aquéllos por el Procurador Sr. Bravo, dirigidos por el Letrado Sr. Alquézar, y ...

Fallo: Que admitiendo la demanda presentada en nombre de D.º Demct ia Mairal Rúa, contra D. Domingo Yagüe Lezcano y sa esposa D. Maria Gracia Martin, y rechazandose la excepción opuesta, debo de deciarar. como lo hago legalmente, impugnada la adquisición que consta en escritura pública de 30 de abril de 1957 a los efectos legales por los que D. Domingo Yagüe y su esposa referida no podrán negar a la señora demandante la prorroga de arriendo del piso de autos, basándose en la causa 1.ª del articulo 62 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; haciendo pronunciamiento de condena para que los referidos demandados pasen y respeten estas declaraciones.

Absolviendo a D.ª Maria-Asunción Martin Alloza.

Sin especial imposición de costas.

Cúmplase con el articulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno". (Rubricado).

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, en relación con lo prevenido en el 283 de la misma, por la rebeldia e ignorado paradero de D.ª Asunción Martín Alloza y a efectos de notificación a la misma de la anterior resolución, se publica el presente en el "Boletín" Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.079 JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantia, instado por D. Enrique Españaque Viamonte, contra Mr. Herbert Alexander Patty, en reclamación de 13.398'20 pesetas de principal, cuyo juicio se encuentra en ejecución de sentencia, en el que he acordado sacar a pública licitación por vez primera y ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el dia 22 de mayo próximo, a las diez de su mañana, lo siguiente:

Un coche turismo marca "Anglia", matricula UXN-531, de 9 HP., color verde. Valorado en 24.420'45 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en el Garaje Ford, de esta ciudad, donde lo exhibirán a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.072

Transportistas Discrecionales Unidos de Zaragoza, S. A.

La Sociedad de Transportistas Discrecionales Unidos Zaragoza, S. A., celebrará Junta general ordinaria de accionistas en los locales de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, sitos en esta capital (calle de Don Jaime I, número 18), a las dieciséis horas del día 30 de mayo del actual en primera convocatoria, y en segunda a la misma hora del día 31, con arreglo a siguiente

Orden del dia

- 1.º Aprobación, en su caso, del balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1958.
- 2.º Aprobación, si procede, del reparto de beneficios propuesto por el Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio 1959.
- 4.º Ratificación del nombramiento de consejeros.
 - 5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la Junta general habrán de depositar en las cajas sociales las acciones o resguardos de las mismas con cinco días de antelación, cuando menos, a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 21 de abril de 1959.— El Presidente del Consejo de Administración.

Núm. 2.060

Sindicato de Riegos del Jalón, de Alagón

Convocatoria

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes al Capitulo general extraordinario que se celebrará el día 3 de mayo próximo, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria o a las cuatro en segunda, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, en los salones de este Sindicato (San Antonio, número 4), con arreglo al siguiente

Orden del dia

Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto para obras de defensa del azud de la acequia de Lorés.

Alagón, 22 de abril de 1959.— El Presidente, Andrés Torrecillas Pérez.

IMPRENTA DEL HOGAR PIGNATELLI